

Presione Aquí!

Buscar

Avanzada

Hola Visitante

»Conectar



»Costa Rica

»Panamá

Archivo

Indicadores

Domingo 30 de junio, 2002

Escríbanos

- Actualidad
- Editorial
- Opinión
- Informe Especial
- Entrevista
- Negocios
- Finanzas
- Tecnología
- Economía
- Internacional
- Istmo
- Legales
- Gerencia
- Estilos de vida

Legales

Home

Imprimir || Enviar por E-mail

En esta sección:

## La paradoja del derecho ambiental costarricense

Aldo Milano

Socio de Consultores en Derecho Público

*La legislación nacional es un ejemplo de polución normativa*



Aldo Milano

Como producto de consideraciones empresariales modernas, cada vez más industrias se someten a procedimientos productivos regidos por las exigencias de la norma ISO 14000. Así, conforme al punto 4.3.2, la norma determina el deber de establecer y mantener un procedimiento para la determinación y acceso a los requisitos legales según sea su giro comercial.

La participación en asesorías legales de esta naturaleza ha permitido comprobar la gran paradoja que se presenta: el derecho ambiental costarricense padece de polución normativa (Teubner). El término polución normativa se refiere al fenómeno en el cual el derecho, al alcanzar excesivos niveles de juridificación como producto de la creciente, desordenada e

inconsistente cantidad de normas, termina siendo ineficaz.

### Polución normativa

Un examen de la normativa ambiental costarricense permite inferir altos niveles de regulación.

La existencia de normas legales de carácter general basadas en filosofías de regulación diversas Ley General de Salud y Ley Orgánica del Ambiente y un sinfín de normas reglamentarias de carácter sectorial, ocasionan la práctica imposibilidad para su destinatario de conocer el derecho ambiental que lo regula.

La misma dificultad se presenta, inclusive, para los propios funcionarios públicos competentes si pretenden hacer valer tales disposiciones.

¿Le Interesa estar Aquí?

### Servicios

Horario de vuelos internacionales de San José, Costa Rica

Descargue el Informe del año 2003 de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en formato PDF

.com  
**nación**

**alDía**

En contraste, en ámbitos de importancia como el de los controles de inmisión y emisión de contaminantes atmosféricos, se mantuvo una laguna normativa durante varios decenios, hasta una reciente reglamentación.

A esta situación debe agregarse otra gran dificultad: las diversas épocas en que se dictaron las normas y las distintas filosofías regulatorias que profesan han ocasionado que sean múltiples los órganos administrativos de diversos ministerios, quienes participen en el ejercicio de potestades de regulación ambiental, en la totalidad de los casos, con una gran escasez de recursos.

Por otra parte, existe una inadecuada centralización de potestades en unos pocos órganos, obviándose la descentralización territorial. Ante esta situación, se impone un golpe de timón que haga más viable, para unos y otros, el conocimiento y respeto de la normativa ambiental. Al efecto, es posible identificar dos distintas estrategias para combatir este problema.

### **Estrategia de la codificación**

En cuanto a la primera, a nivel europeo, Francia ha liderado la política de la codificación de sectores afectados por polución normativa. Con ese objeto fue creada la Comisión Superior de Codificación, dedicada a impulsar procesos legislativos que permitan conjuntar, de forma coherente, en un solo texto legal, las distintas disposiciones disgregadas en el ordenamiento jurídico.

Sin embargo, la dificultad fue tal que se optó por aprobar la Ley N.º 99-1071 de diciembre de 1999, mediante la cual el Gobierno quedó habilitado para adoptar, mediante ordenanzas, la parte legislativa de ciertos códigos, uno de ellos, casualmente, referido al ambiente.

A propósito de esta iniciativa de ley, el Consejo Constitucional francés tuvo la ocasión de resaltar, como parte del haz de garantías constitucionales de los ciudadanos, el derecho de accesibilidad e inteligibilidad de la ley, al considerar que la igualdad frente a la ley y la garantía de disfrute de los derechos fundamentales, no serían efectivas si la ciudadanía no está en posibilidad de conocer, suficientemente, las normas que les son aplicables.

Una iniciativa como esta en Costa Rica sería una fórmula adecuada para, al menos, lograr difundir los alcances de las disposiciones ambientales vigentes.

Corresponde a los poderes Ejecutivo y Legislativo asumir tal responsabilidad en beneficio de la eficacia de dichas regulaciones y de la seguridad jurídica.

### **Estrategia de la re-regulación**

Otra de las estrategias seguidas ante situaciones de polución normativa, es la propulsada en Alemania por la doctrina con eco a nivel legal.

Se trata de promover mecanismos de autorregulación, que han resultado más eficaces que aquellos basados en una intervención directa del Estado, en calidad de policía vigilante del respeto a las regulaciones ambientales. Se parte, en esta estrategia, de la idea de que el control vertical de las actividades productivas es excepcional, producto de una selección azarosa, salvo en el caso de denuncias concretas.

Así, los responsables del control ambiental, además de los representantes legales de las empresas, son los regentes ambientales que estas designan, previa autorización del Estado. Por otra parte, la gravedad de las sanciones, en caso de

daño ambiental, produce dos situaciones: se facilitan los acuerdos con las autoridades ambientales, para corregir las faltas, y se evita toda clase de contingencia mediante el constante esfuerzo de ajuste a la normativa aplicable.

Es claro que la eficacia de esta estrategia está basada en la claridad de las reglas imperantes, por lo que viene a ser complementaria de la tarea de codificación antes mencionada.

Cabe por ello invitar a las autoridades competentes para promover transformaciones en este campo que mejoren los niveles de aplicación de las regulaciones normativas ambientales.

[Presione Aquí!](#)

[SUBIR](#)

[Home](#)

[¿Quiénes Somos?](#)

[Condiciones de Uso](#)

[Privacidad](#)

[Anúnciese en la versión impresa de El Financiero y Capital Financiero](#)

© 2004 El Financiero y Capital Financiero. El contenido de El Financiero y de Capital Financiero no puede ser reproducido, transmitido ni distribuido total o parcialmente sin la autorización previa y por escrito de El Financiero o de Capital Financiero.